



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	9 DE SEPTIEMBRE DE 2006	Suplemento 6679 B
-----------	-----------------------	-------------------------	-------------------

No.- 21567

## ACUERDO



COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO



COPLADET

ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO, COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL HOSPITAL REGIONAL VILLAHERMOSA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EL HOSPITAL DE LA 30 ZONA MILITAR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EL HOSPITAL DE LA SECRETARÍA DE MARINA, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TABASCO, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, EL COLEGIO MEDICO DE TABASCO, EL COLEGIO DE ENFERMERAS DE TABASCO, LAS ASOCIACIONES CIVILES "ASISTENCIAL TIEMPO NUEVO", "CLUB GAY AMAZONAS", "BRIGADA DE TRABAJO", REPRESENTADAS POR SUS TITULARES: DRA. HILDA SANTOS PADRÓN, DR. WALTER RAMÍREZ IZQUIERDO, DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO, LIC. MARÍA LUISA SAUCEDO LÓPEZ, LIC. ANA BEATRIZ HERNÁNDEZ PERALTA, LIC. JAIME CARVAJAL ACEVES, LIC. LEÓN FELIPE MORALES ARIZA, LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ TOTOSAUS, DR. EVARISTO LÓPEZ SÁNCHEZ, CORONEL M. C. ARMANDO SAMAYOA SALAZAR, S.S.N.M.C. RUBÉN RODRÍGUEZ PÉREZ, LIC. DANIEL CASTELLANOS PÉREZ.

C.P. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ, DR. JOSÉ LUÍS ORAMAS VARGAS, MAESTRA AMALIA MARTÍNEZ SERRANO, ALBERTO ARNICA ROBLES, ALAN CONTRERAS LÓPEZ, KARIME NEFERTITI MELGAREJO PUEBLA, RESPECTIVAMENTE, PARTICIPANDO COMO TESTIGO DE HONOR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, MISMA QUE CELEBRAN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL LICENCIADO RAMÓN RODRÍGUEZ ZENTELLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I.- El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho a la protección de la salud como una garantía social, que tiene entre sus finalidades fundamentales: el bienestar físico y mental del hombre, la prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida humana; así como la protección y acrecentamiento de valores que contribuyen a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que coadyuvan al desarrollo social.
- II.- Con fecha veintiséis de Mayo del año Dos Mil Seis, en el seno del Comité de Planeación para el Estado de Tabasco, se instató el Comité Estatal en Seguridad en Salud, con la finalidad de coordinar a las instituciones que conforman el sistema estatal de Salud y a otras instituciones sectoriales que intervienen en acciones directas de atención a la población en caso de emergencia en hospitales, bioterrorismo, desastres naturales, brotes epidémicos y exposición de otros agentes estableciendo las políticas, normas y mecanismos para el desarrollo de las actividades de las diferentes áreas de la Secretaría de Salud y las instituciones que intervienen para dar una respuesta inmediata y organizada.
- III.- Que de conformidad, con el Acuerdo por el que se establecieron disposiciones generales obligatorias para la prevención, atención y control del Virus de la Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH/SIDA), las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, son responsables de la atención médica de los pacientes que padezcan del VIH, por lo que entre otras obligaciones deberán realizar programas y campañas específicas de información, educación y comunicación, para la prevención de la transmisión sexual del VIH, principalmente dirigidas a los grupos con mayor vulnerabilidad y riesgo, con especial énfasis entre los Hombres que tienen Sexo con Hombres (HSH), con las Trabajadoras y los trabajadores del Sexo Comercial (TSC), los Usuarios y las usuarias de Drogas Inyectables (UDIs), por lo que ante esta circunstancia las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud se ve en la imperiosa necesidad de establecer programas y reforzar acciones para prevenir esta enfermedad y lograr con ello reducir dentro de sus instituciones el estigma y discriminación de todos aquellos pacientes que son portadores del VIH/SIDA.
- IV.- El SIDA, en nuestra actualidad es un grave problema de Salud Pública, que no únicamente repercute en nuestro país, también en otras naciones, al estar considerado en nuestra nación, como la cuarta causa de muerte que se genera entre jóvenes de una edad quince a veinticuatro años, siendo este el sector más afectado de la población.

Este problema de salud pública, debe ser abordado de manera multisectorial tanto nacional como estatal, por un consejo que vaya encaminado a la prevención y control de la enfermedad conocida comúnmente con el nombre de VIH/SIDA, con el fin de enfrentar de manera integral las múltiples repercusiones sociales, éticas, económicas y políticas, que generarán en el ámbito de la salud, siendo indispensable integrar a este consejo a todas aquellas organizaciones no gubernamentales, con la finalidad que tengan un papel clave a este respecto, por que si bien es cierto que el Estado, tiene la obligación primordial de aplicar estrategias para la prevención de cualquier tipo de desastres naturales, brotes epidémicos, control de enfermedades de transmisión sexual, entre otros, también lo es que debe contar con el respaldo de la población para enfrentar este tipo de eventos.

- V.- Cabe destacar, que en la Segunda Consulta Internacional sobre el VIH/SIDA y los Derechos Humanos, celebrada en Ginebra, en Septiembre del año de Mil Novecientos Noventa y Seis, organizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, concluyeron que los Estados pueden tomar medidas que tiendan a proteger los Derechos Humanos de los infectados por el VIH/SIDA y lograr objetivo de sanidad en diferentes directrices, para la evaluación y ejecución de los programas relativos a este padecimiento con la finalidad que las organizaciones de la comunidad puedan realizar sus actividades con eficacia y que adopten medidas que regulen los bienes, servicios e información, de modo que haya suficientes medidas y servicios de prevención adecuada relacionado con el Virus de Inmunodeficiencia Humano, difundiendo amplios programas creativos de educación, capacitación y comunicación diseñados explícitamente para convertir las actitudes de discriminación, creando instituciones de vigilancia y aplicación que garanticen la protección de los Derechos Humanos en lo que respecta al VIH/SIDA.
- VI.- El Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Salud, con motivo del incremento de personas infectadas por el Síndrome de VIH/SIDA, se ha mantenido a la vanguardia permanente en coordinación de los sectores público, social y privado, con la finalidad de promover y apoyar las acciones de control del virus, implementando vigilancias de acuerdo a los lineamientos legales oficiales para evitar la propagación de este Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y de otras infecciones de transmisión sexual, sin embargo, para seguir afrontando este tipo de problemas de salud pública, no basta que el Estado instituya programas, por lo que se requiere coordinar acciones con un compromiso de más alto nivel, así como el esfuerzo conjunto de Gobierno y Sociedad para prevenir y combatir esta enfermedad.

En base a lo anterior y con fundamento en los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, 7º, 133, 134, 135 y 141 de la Ley General de Salud; 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1º, 3º, 5º, 6º, 108, 111, 121 de la Ley Estatal de Salud; Decreto de fecha veinticuatro de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Ocho del Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida; Acuerdo por el que se establecen disposiciones generales obligatorias, para la prevención, atención y control del VIH/SIDA en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud; Directrices Internacionales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

así como las demás disposiciones legales y aplicables que rigen la Secretaría de Educación; Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico; Comisión Estatal de los Derechos Humanos; Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social; Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco; Hospital Regional Villahermosa de Petróleos Mexicanos; Hospital de la 30 Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional; Hospital de la Secretaría de la Marina; Instituto de la Juventud y del Deporte de Tabasco; Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; Sociedad Médica de Tabasco; Colegio de Enfermeras de Tabasco; "Asistencial Tiempo Nuevo"; "Club Gay Amazonas" y "Brigada de Trabajo". Se instala mediante la presente acta el Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, al tenor de las siguientes:

#### ACUERDOS

**Primero:** Se instala el Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, en adelante **COESIDA**; como una instancia permanente de coordinación de los sectores público, social y privado, cuyo objeto consistirá en acordar las estrategias estatales para la prevención, control y atención del VIH/SIDA; así como promover la salud sexual, la educación en sexualidad, disminuir el estigma y la discriminación de manera concordante con el Programa, Lineamientos y Políticas Nacionales e Internacionales en materia de VIH/SIDA

**Segundo:** El Consejo para la Prevención y control del virus de Inmunodeficiencia Humana VIH/SIDA, tendrá las siguientes atribuciones siguientes:

- I.- Ser el medio para coordinar y fijar criterios en las acciones de las dependencias del Sistema Estatal de Salud y entidades de la Administración Pública Estatal, en lo relativo a los criterios de programas de prevención, atención y control de la epidemia de la enfermedad por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, incluido el combate al estigma y a la no discriminación relacionado con el contexto del SIDA
- II.- Promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores público, social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con la materia
- III.- Promover los mecanismos de coordinación que implementará el Gobierno del Estado con las dependencias de la Administración Federal y las propias del Estado, con el objeto de que éstas puedan aplicar las medidas necesarias
- IV.- Coadyuvar con el Programa Estatal para la Prevención y control del VIH/SIDA, en sus objetivos, metas y acciones diseñando y poniendo en marcha los mecanismos para su ejecución.
- V.- Proponer medidas para la detección del VIH/SIDA y atención integral de los pacientes, acordes con los lineamientos y guías del CENSIDA

- VI.- Apoyar y fomentar la difusión de información sobre prevención, atención y tratamientos para el control del SIDA, en personas infectadas, afectadas y de los grupos más vulnerables a la epidemia de SIDA como son Hombres que tienen Sexo con Hombres (HSH), Trabajadores del Sexo Comercial (TSC), Migrantes, Indígenas, Personas Privadas de su Libertad, etc.
- VII.- Establecer mecanismos que regulen el cumplimiento de las políticas estatales del sector salud correspondientes a la atención, prevención y control del VIH/SIDA y de Otras Infecciones de Transmisión Sexual, en un marco de respeto a los Derechos Humanos.
- VIII.- Iniciar y dar impulso a las acciones de apoyo, a las políticas y estrategias, favoreciendo la participación de toda la comunidad y de los sectores sociales organizados de la población y brindar apoyo a las organizaciones de los grupos que así lo requieran.
- IX.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y acuerdos que estén relacionados con las acciones para la prevención y el control del VIH/SIDA y de Otras Infecciones de Transmisión Sexual.
- X.- Promover la creación de una Fundación (Patronato) paralela al COESIDA que permita recaudar fondos extraordinarios de diferentes fuentes para concretar los proyectos del COESIDA.

Tercero: El COESIDA estará integrado por:

- I.- Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Salud del Estado.
- II.- Un Secretario Técnico, que será el Director de Programas Preventivos de la Secretaría de Salud.
- III.- Por dieciocho Consejeros:
  - III.1.- El Subsecretario de Salud.
  - III.2.- EL Titular de la Secretaría de Salud.
  - III.3.- EL Titular de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico.
  - III.4.- El Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
  - III.5.- El Titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
  - III.6.- El Titular de la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - III.7.- El Titular de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- III.8.- El Titular del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- III.9.- El Titular del Hospital Regional Villahermosa de Petróleos Mexicanos.
- III.10.- El Titular del Hospital de la 30 Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- III.11.- El Director del Sanatorio Naval 7ª Zona Frontera, Tabasco.
- III.12.- El Titular del Instituto de la Juventud de Tabasco.
- III.13.- El Rectora de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- III.14.- El Titular de la Sociedad Médica de Tabasco.
- III.15.- EL Titular del Colegio de Enfermeras de Tabasco.
- III.16.- El representante de "Asistencial tiempo nuevo"
- III.17.- El representante de "Club Gay Amazonas"
- III.18.- El representante "BRIGADA DE TRABAJO"

Los representantes propietarios de las dependencias y entidades designarán a sus respectivos suplentes;

Los Vocales que serán nombrados por representación, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Instrumento.

**Cuarto:** Todos los cargos que se mencionan serán honoríficos.

**Quinto:** Por conducto de su presidente, serán invitados a formar parte del mismo en calidad de Vocales, representantes de los sectores público, privado y social; cuyas atribuciones y actividades tengan relación con el objetivo del Consejo. Los representantes del sector no gubernamental tendrán una representación del 30% o 40% del total de los miembros del Consejo Estatal y tendrán el carácter de vocales consejeros temporales. Los vocales consejeros temporales ocuparan el cargo por un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos por un periodo igual de tiempo.

**Sexto:** El presidente del Consejo Estatal para la Prevención y Control del SIDA, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Representar al Consejo.
- II.- Ejecutar los acuerdos del Consejo.
- III.- Elaborar y presentar al Consejo los planes y programas de trabajo.

- IV.- Convocar al Consejo y presidir sus sesiones.
- V.- Invitar a quienes podrán formar parte del Consejo como Vocales en términos de la cláusula quinta de la presente acta.
- VI.- Proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo.
- VII.- Convocar en caso necesario a las sesiones del Consejo a los Presidentes y Jefes de Jurisdicciones de los diecisiete municipios del Estado; y
- VIII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Séptimo:** Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Estudiar, analizar, promover y votar respecto a los asuntos que sean sometidos a la consideración del mismo.
- II.- Asistir a las sesiones y desempeñar las comisiones que el Consejo le confiera.
- III.- Formar parte de los grupos de trabajo que se organicen para la realización de tareas específicas relacionadas a la Prevención y Control del VIH/SIDA y Otras Infecciones de Transmisión Sexual.
- IV.- Realizar investigaciones tendientes a la implantación de acciones para la prevención, el control del VIH/SIDA y de Otras Infecciones de Transmisión Sexual.
- V.- Elaborar y entregar en tiempo y forma los reportes de las actividades de su competencia.
- VI.- Difundir el resultado de las acciones que lleve a cabo dentro del marco legal, debiéndose respetar confidencialidad y los derechos humanos de las personas portadoras del VIH/SIDA.
- VII.- Proponer medidas para la detección del VIH, de acuerdo a los procedimientos y guías del CENSIDA; y
- VIII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Octavo:** El Secretario Técnico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Someter el calendario de sesiones a la consideración del Consejo.
- II.- Elaborar el orden del día y verificar que exista quórum para las sesiones del Consejo.

- III.- Convocar por instrucciones del Presidente del Consejo, a sesiones ordinarias o extraordinarias.
- IV.- Remitir a los miembros del Consejo cuando menos con siete días de anticipación el orden del día, así como la documentación correspondiente.
- V.- Elaborar y registrar las actas de las sesiones del Consejo, debiéndola presentar debidamente requisitada ante el Presidente del Consejo.
- VI.- Llevar el seguimiento de los acuerdos y medidas adoptadas por el Consejo.
- VII.- Ordenar y clasificar los estudios e investigaciones que se presenten al Consejo y proporcionar a sus integrantes la información y materiales que le requieran.
- VIII.- Llevar y mantener actualizado el registro de los integrantes, propietarios y suplentes del Consejo, y
- IX.- Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo.

**Novena:** El Consejo, sesionará cuando menos dos veces al año y en sesiones extraordinarias cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera.

Se considerará que existe quórum para la celebración de las sesiones, con la asistencia del presidente del Consejo y la concurrencia del 50% de los miembros.

Los acuerdos y recomendaciones se tomarán por la mayoría de votos y, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

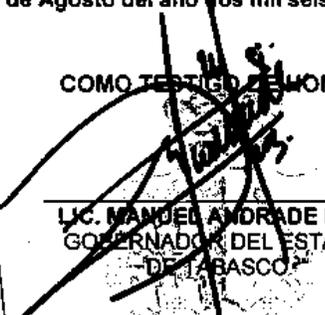
Para el caso, de no registrarse el quórum que se requiere para sesionar, se convocará a una segunda sesión que se celebrará con el número de miembros que asistan.

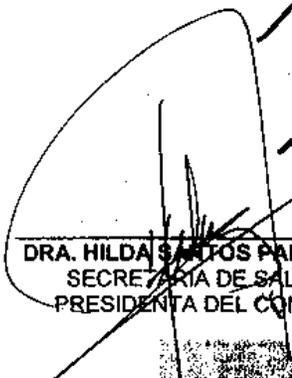
De cada sesión deberá levantarse un acta debidamente requisitada y firmada por los integrantes como antecedente de los acuerdos y compromisos contraídos para el seguimiento de los mismos.

Décimo: Los casos no previstos en la presente acta, serán resueltos por el propio Consejo.

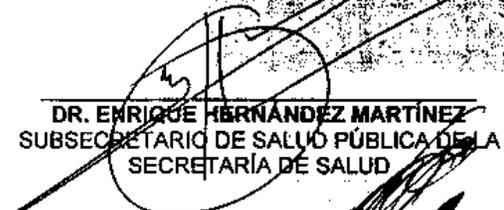
Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente documento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los Catorce días del mes de Agosto del año dos mil seis.

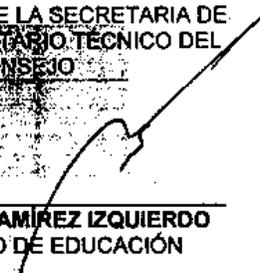
COMO TESTIGO DE HONOR

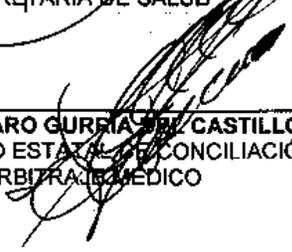
  
LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE TABASCO

  
DRA. HILDA SANTOS PADRÓN  
SECRETARÍA DE SALUD Y  
PRESIDENTA DEL CONSEJO

  
DR. JUAN GUILLERMO FERNÁNDEZ  
BRACHO  
DIRECTOR DE PROGRAMAS  
PREVENTIVOS DE LA SECRETARÍA DE  
SALUD Y SECRETARIO TÉCNICO DEL  
CONSEJO

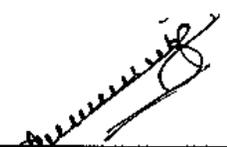
  
DR. ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD

  
DR. WALTER RAMÍREZ IZQUIERDO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

  
DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO  
COMISIONADO ESTATAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE MÉDICO

  
LIC. MARÍA LUISA SAUCEDO LÓPEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

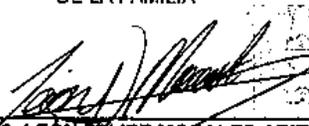
HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, CELEBRADA EN EL SENO DEL COPLADET, A LOS CATORCE DÍAS DE AGOSTO DE 2006.



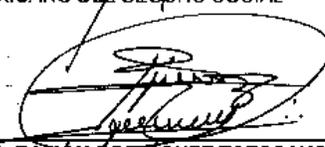
LIC. ANA BEATRIZ HERNÁNDEZ PERALTA  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA  
ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA



LIC. JAIME CARTAJAL ACEVES  
DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO  
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



LIC. LEÓN FELIPE MORALES ARIZA  
DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO DE  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE  
LOS TRABAJADORES DEL ESTADO



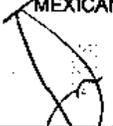
LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ TOTOSA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO  
DE TABASCO



DR. EVARISTO LÓPEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL  
VILLAHERMOSA DE PETROLEOS  
MEXICANOS (PEMEX)



CRL. M. C. ARMANDO SAMAYOA  
SALAZAR  
DIRECTOR DE ENFERMERÍA  
DE LA XXX ZONA MILITAR



TENIENTE DE NAVÍO M. C. RUBÉN  
RODRÍGUEZ PÉREZ  
DIRECTOR DEL SANATORIO NAVAL  
DE LA SECRETARÍA DE LA MARINA



LIC. DANIEL CASTELLANOS PÉREZ  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL INJUTAB

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, CELEBRADA EN EL SENO DEL COPLADET, A LOS CATORCE DÍAS DE AGOSTO DE 2006.

M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD  
JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

DR. JOSÉ LUIS ORAMAS VARGAS  
PRESIDENTE DEL COLEGIO  
MÉDICO DE TABASCO

MTRA. AMALIA MARTÍNEZ SERRANO  
PRESIDENTA DEL COLEGIO DE  
ENFERMERAS DE TABASCO

C. ALBERTO ARNICA ROBLES  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL  
"ASISTENCIAL TIEMPO NUEVO"

C. ALAN CONTRERAS LÓPEZ  
REPRE. DE LA ASOCIACIÓN CIVIL  
"CLUB GAY AMAZONAS"

C. MARLENE BERUTTI MELGAREJO  
REPRE. DE LA ASOCIACIÓN CIVIL  
"BRIGADA DE TRABAJO"

POR EL COPLADET

LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ ZENTELLA  
COORDINADOR GENERAL



**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.**